

“Por un control fiscal efectivo y transparente.”

**INFORME DE VISITA FISCAL**

**DIRECCIÓN SECTOR SALUD**

**HOSPITAL TUNJUELITO**

**VIGENCIAS: 2012 - 2013 - 2014**

**ELABORÓ:**

**MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ DÍAZ**

**PAOLA ANDREA LÒPEZ RODRÌGUEZ**

**APROBÓ:**

**DRA. SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO**

**DIRECTORA SECTOR SALUD**

**BOGOTÁ, ABRIL DE 2015**

“TABLA DE CONTENIDO”

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	3
2. RESULTADOS OBTENIDOS.....	6
3. ANEXOS.....	7
<b>3.1 ANEXO 1</b> .....	7
CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADOS Y COMUNICADOS .....	7

INFORME PRELIMINAR

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá

Doctora

**KEMER RAMIREZ CÁRDENAS**

Gerente General

**HOSPITAL TUNJUELITO**

Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita fiscal a la entidad Hospital de Tunjuelito vigencias 2012, 2013 y 2014, para verificar si ésta entidad, ha dado cumplimiento, o no, al mandato legal establecido en el artículo 6 de la ley 1106 de 2006 y demás decretos reglamentarios, referente a los descuentos que deben hacerse del 5%, a todos los contratos que celebró la entidad, cuyo objeto sea obra pública. En igual sentido, poder constatar si dio cumplimiento al procedimiento señalado en los Decretos Distritales 243 de 2012 y 165 de 2003, para el descuento de esta Contribución Especial.

Es responsabilidad de la administración del Hospital de Tunjuelito el contenido y la veracidad de la información suministrada. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de visita fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base del 100%, de las evidencias y documentos que soporta la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Hospital Tunjuelito, sobre toda la contratación de obra pública de las vigencias 2012; 2013; y 2014; y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, y en especial acta de visita fiscal realizada a la entidad, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

## CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la visita adelantada, conceptúa que el Hospital Tunjuelito suscribió el convenio 1737 de 2011, con el objeto “Anuar esfuerzos entre el Fondo Financiero Distrital de Salud –Secretaría Distrital de Salud, y el Hospital de Tunjuelito II Nivel de atención E.S.E para el desarrollo del proyecto denominado ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADOS NEONATALES EN LA UNIDAD MATERNO INFANTIL EL CARMEN HOSPITAL DE TUNJUELITO E.S.E”, por un valor de \$1.082.329.100, discriminado así: por el Fondo de Desarrollo Local \$400.000.000, por el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS), \$680.729.100 y por el Hospital \$1.600.000; cuyo plazo de ejecución es de un año, no obstante, a la fecha de la visita se pudo evidenciar, que dicho convenio se encuentra vigente con un porcentaje de ejecución del 80% .Es preciso mencionar que el convenio en comento, ha tenido prorrogas no adiciones, la primera prorroga fue por seis meses a partir del 30 de diciembre de 2012, la segunda por seis meses más a partir de 30 de junio de 2013, la tercera por ocho meses más a partir de 30 de diciembre de 2013 y la cuarta por ocho meses más a partir del 29 de agosto de 2014, es decir, que se estaría terminando su ejecución en abril de 2015.

Es preciso mencionar, que del convenio antes mencionado no se ha realizado ningún pago.

Del convenio 1737 de 2011, se originaron cuatro (4) contratos que son:

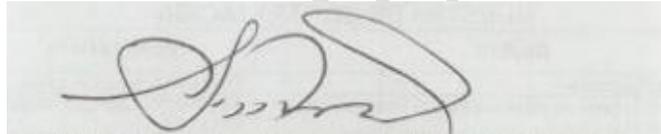
- ❖ Contrato 071 de 2014 cuyo “objeto es desarrollar los estudios técnicos complementarios para el desarrollo del proyecto Adecuación de la Unidad de Cuidados Neonatales del Materno Infantil El Carmen” por valor de \$29.812.000, el cual se firmó el 13 de junio de 2014, con un plazo de ejecución de 45 días y tuvo dos prórrogas, la primera por termino de un mes más, a partir del primero de agosto del 2014, y la segunda a partir del 2 de septiembre de 2014 por un mes más.
- ❖ Contrato 101 de 2014 cuyo “Objeto es realizar la interventoría de los estudios técnicos complementarios y obras de adecuación, el cual se suscribió el 14 de noviembre de 2014, el cual tuvo fecha de inicio 11 de diciembre del mismo año, por un valor de \$39.324.000, con un plazo de ejecución de 5 meses, el cual tuvo una prórroga de 3 meses y 15 días a partir del 26 de enero de 2015”. Es decir, este contrato se encuentra en ejecución.
- ❖ Contrato 222 de 2013 cuyo objeto “es desarrollar los estudios de suelos con recomendaciones de cimentación y el estudio de vulnerabilidad y sismo resistencia complementarios para el proceso de adecuación de la Unidad de Cuidados Neonatales del Materno infantil El Carmen, por valor de \$16.240.000 y una adición de \$5.000.000 de fecha 21 de noviembre de 2014; con un plazo de ejecución de un mes, el cual se firmó el 12 de diciembre de 2013 con acta de inicio el 8 de enero de 2014.” Este contrato tuvo una suspensión el 20 de enero de 2014 y se reinició el 30 de octubre de 2014.
- ❖ Contrato 181 de 2014 cuyo “objeto es adecuación de la Unidad de Cuidados Neonatales Del Materno Infantil El Carmen por valor de \$ 592.159.081 con un plazo de ejecución de cinco meses, dicho contrato se firmó el 27 de noviembre del 2014, el cual tiene fecha de acta de inicio el 11 de diciembre de 2014”. Es decir, que se encuentra en ejecución.

De este último a la fecha de la visita fiscal, se pudo observar que se realizó un pago por valor de \$236.863.632.40, según comprobante de egreso No.14584 del 30 de diciembre de 2014 correspondiente al 40% del valor total del contrato.

No obstante, por la naturaleza del objeto contractual, se pudo establecer que del 40% el valor del contrato cancelado al contratista, no se efectuó el descuento que deben hacerse del 5%, a todos los contratos celebrados por la entidad, cuyo objeto sea obra pública, de conformidad con el mandato legal establecido en el artículo 6 de la ley 1106 de 2006 y demás decretos reglamentarios, referente a los descuentos.

De los tres contratos restantes, por la naturaleza del objeto contractual, no aplica el descuento establecido en la Ley en comento.

Atentamente,



**SORAYA ASTRID MURCIA QUINTERO**  
Directora Técnica Sector Salud

## 2. RESULTADOS OBTENIDOS

En desarrollo de la visita fiscal realizada al HOSPITAL TUNJUELITO, por el equipo comisionado En el mes de febrero de 2015, se pudo determinar claramente que no se dio cumplimiento a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, y el Hospital Tunjuelito, no realizó el descuento del 5%, a su contrato de obra pública No. 181 de 2014, durante. Se estableció también que el contratista no realizó dicho pago; generando con este hecho una gestión antieconómica, al haberse omitido un deber legal, el Distrito en estos momento no cuenta en sus arcas con la suma de \$11.843.181.

### 2.1 Observación Administrativa con incidencia, Disciplinaria y Fiscal

El Hospital de Tunjuelito, suscribió el Contrato de Obra Pública, No. 181 de 2014, del cual no se le dio aplicabilidad a lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1106 de 2006 y demás decretos reglamentarios, referente a los descuentos que deben hacerse del 5%, a todos los contratos que celebró la entidad, cuyo objeto sea obra pública.

Con esta omisión se está infringiendo por parte del gestor fiscal, y el o los contratistas de obra pública; lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, ya que no realizaron el recaudo de los dineros que le pertenecen al Estado; realizó una gestión antieconómica, no cumplió los fines esenciales del Estado, no dio aplicación a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, ni transparencia. Se incumplió lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, y su Decreto Reglamentario No 3461 de 2007. Se incumple lo señalado en los Decretos Distritales 243 de 2012 y 165 de 2003, que reglamenta la forma de hacer el recaudo de la contribución especial, al omitirse un deber legal. Estos hechos además de generar un detrimento patrimonial, constituyen una posible falta disciplinaria ya que los gestores fiscales encargados de hacer esta retención de contribución Especial, incumplen lo señalado en los articulo 34 en su numeral 3,13 y 18, y artículo 35 numeral 1 de la Ley 734 de 2002.

### 3. ANEXOS

#### 3.1 ANEXO 1

CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR \$	REFERENCIACIÓN			
ADMINISTRATIVOS	1		2.1			
FISCAL	1	\$11.843.181	2.1			
Contratación Obra Pública	X					
TOTALES (1,2,3 y 4)	2					
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1					
CON INCIDENCIA PENAL	0					